



Impacto de las denuncias indebidas de violencia de género

Impact of improper complaints of gender-based violence

Alberto Franklin Molina Oramas¹

E-mail: amolina5@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6663-663X>

Ariel Eduardo Sepúlveda Soto²

E-mail: arielsepulveda3@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4818-5748>

Armando Rogelio Duran Ocampo¹

E-mail: aduran@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9524-0538>

¹Unidad de Posgrados de la Universidad Técnica de Machala. Machala, Ecuador

²Investigador independiente. Guayaquil, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición).

Molina-Oramas, A. F., Sepúlveda-Soto, A. E. & Durán-Ocampo, A. R. (2022). Impacto de las denuncias indebidas de violencia de género. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(S2), 458-472. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v5iS2.354>.

RESUMEN

El presente trabajo responde a una investigación explicativa con enfoque mixto, con el objetivo de analizar el impacto que provoca la presentación indebida de denuncias de violencia de género; sistematizada a través de métodos teóricos como el analítico-sintético, el exegético y el inductivo-deductivo y métodos empíricos como la observación científica, el análisis de documentos y la revisión bibliográfica; asimismo se utilizó el método estadístico para el procesamiento y análisis de una encuesta aplicada a 10 especialistas en Derecho seleccionados por su experiencia y preparación sobre el tema

de violencia de género. Entre los principales hallazgos se encuentran que las denuncias falsas sobre violencia de género no son frecuentes, pero cuando se presentan sus consecuencias son devastadoras para el acusado; pero también para la supuesta víctima que de ser descubierta enfrenta el rechazo social y el de su propia familia. En la muestra estudiada el tipo de violencia de género más frecuente reportado como falsas es el psicológico, seguido por el físico. Los principales motivos por los cuales se realizan denuncias falsas sobre violencia de género son múltiples, suelen combinarse. Los más frecuentes son el odio y los celos producto a una relación de infidelidad, los económicos, alejando a la

expareja de la casa y de los hijos. Las medidas más frecuentes son la prohibición del acusado a acercarse a la víctima, la extensión de boletas de auxilio y la orden de salida de la persona acusada de la vivienda.

Palabras clave:

Violencia de género, denuncias falsas, impacto, motivos, medidas

ABSTRACT

The present work responds to an explanatory investigation with a mixed approach, with the objective of analyzing the impact caused by the improper presentation of complaints of gender violence; systematized through theoretical methods such as analytical-synthetic, exegetical and inductive-deductive and empirical methods such as scientific observation, document analysis and bibliographic review; likewise, the statistical method was used for the processing and analysis of a survey applied to 10 law specialists selected for their experience and preparation on the subject of gender violence. Among the main findings are that false reports of gender violence are not frequent, but when they occur, their consequences are devastating for the accused; but also for the alleged victim who, if discovered, faces social rejection and that of her own family. In the sample studied, the most frequent type of gender violence reported as false is psychological, followed by physical. The main reasons why false reports of gender-based violence are made are multiple, they are often combined. The most frequent are the hatred and jealousy resulting from an infidelity relationship, the economic ones, alienating the ex-partner from the house and the children. The most frequent measures are the prohibition of the accused to approach the victim, the extension of tickets for help and the order for the accused person to leave the home.

Keywords:

Gender violence, false accusations, impact, motives, measures

INTRODUCCIÓN

La violencia de género contra la mujer es un mal de alcance mundial, presente históricamente en la sociedad; es un flagelo heredado de los sistemas patriarcales donde la mujer es relegada a la maternidad y el cuidado de la prole (Maqueira, 2016). En este ámbito la mujer es vista como un ser inferior y sumiso, bajo el dominio de los hombres, a quien debe absoluta obediencia (Alonso, 2015).

Según Jiménez y Cerrato (2017), la incidencia de la violencia de género, está estrechamente relacionada con la reproducción de estereotipos tradicionales de género que se trasmite de una generación a otra; que naturaliza comportamientos contrarios a los derechos de las mujeres como adecuados, atribuyendo a las féminas roles inapropiados que la minimiza como ser humano. Estos mismos estereotipos proyectan la idea de un hombre varonil, capaz, fuerte, racional, astuto, trabajador, dominante, incansable, informal, violento, atrevido, decidido, audaz; mientras que la mujer debe ser delicada, sensible, sencilla, cuidadora, asexual, sumisa, débil, obediente, etc.

Es un fenómeno que va en ascenso; según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cifra de mujeres asesinadas diariamente a escala mundial es aproximadamente de 50.000; esto evidencia la magnitud del fenómeno. En América Latina, es la primera causa de muerte de mujeres entre 15 y 44 años de edad (Ortega, 2017). Otro factor a tener presente es el descenso de la edad de las víctimas y victimarios; siendo los adolescentes y jóvenes un grupo etario donde con frecuencia existen relaciones de violencia de género (Jiménez & Monge, 2016).

La sociedad ecuatoriana no es ajena a esta realidad, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2020), en el año 2019, el 70% de las mujeres ecuatorianas sufrieron algún tipo de violencia de género. Ecuador es considerado el sexto país con la tasa más alta de femicidios de la región latinoamericana y Caribe; siendo esta la primera causa de muerte entre las mujeres de 16 a 44 años (Ecuavisa, 2017).

En consecuencia, el Estado ecuatoriano como parte del cumplimiento de los convenios internacionales ha dispuesto una serie de normas para la protección de derechos de forma inmediata para todas las personas que resulten víctimas de delitos de violencia de género, ya sea violencia psicológica, económica, física o sexual. En particular el Estado a través de sus reglamentaciones garantiza el respeto de los derechos de las mujeres y las niñas.

Así encontramos en la Constitución de la República de 2008 que el Estado tomará medidas de: "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 38 numeral 4). Lo que es sistematizado a través de Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; en el Código Orgánico de la Función Jurídica y el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Desafortunadamente existen casos que se aprovechan de esta circunstancia y abusan de la protección que brinda el Estado para formular denuncias falsas para alejar a un posible agresor, pero por causas que no se encuentran tipificadas en la ley, es decir en el COIP, ya sea por asuntos de inquilinato, herencias, disolución de la sociedad conyugal o simplemente por alejar a una persona.

Conforme a lo antes mencionado, se justifica de esta manera la existencia de

denuncias de violencia de género presentadas indebidamente con fines de obtener medidas de protección.

La problemática planteada, nace del análisis realizado sobre la presentación indebida de denuncias de violencia de género, a fin de obtener medidas de protección, teniendo en cuenta que existe un abuso excesivo por parte de las víctimas, siendo así que lo único que buscan las supuestas víctimas es obtener las medidas de protección para alejar al presunto agresor; sin embargo, en la gran mayoría de estas denuncias las víctimas faltan a la verdad, generando un grave problema al presunto agresor, quien debe comparecer a un proceso penal o más aún litigar para demostrar su inocencia, a más de las restricciones que le generan las medidas de protección.

De igual forma ocasiona contratiempo a los servidores judiciales que se dedican la atención a las víctimas, al tener que elaborar denuncias y peticiones, así como otorgar medidas de protección, activando de forma vana el aparato estatal, cuando ese tiempo se lo podría canalizar en la investigación de delitos reales.

En este contexto se inscribe el presente estudio que tiene como objetivo analizar el impacto que genera la presentación indebida de denuncias de Violencia de Género, a fin de obtener medidas de Protección, tanto en los funcionarios que investigan este tipo de delitos, como en las personas que la solicitan y a quienes se las dicta.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Antes de adentrarnos al análisis que nos convoca el presente estudio, es necesario lograr un acercamiento al concepto de violencia de género.

Noción de violencia de género

La violencia de género es definida por la ONU como todo acto a través del cual se busque dañar a una persona por su género,

las principales víctimas suelen ser mujeres y personas del grupo LGBTI, violencia que surge como consecuencia de normas perjudiciales, relaciones de abuso de poder y sobretodo la desigualdad aún existente entre los géneros.

Esta misma organización define a la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (ONU, 2017).

Al hablar de violencia de género se habla de violación a los derechos humanos y derechos constitucionales establecidos (Betancourt & Romero, 2021), así como también representa un problema de salud y principalmente de protección que puede poner en riesgo la vida de las víctimas de violencia. Esta se presenta en muchos espacios, tales como, hogares, establecimientos educativos, trabajos, e inclusive espacios públicos, donde el agresor usualmente es una persona cercana a la víctima (Lazo et al., 2022).

La ONU (2013), considera que la violencia hacia la mujer es hoy un problema de salud pública de dimensiones epidémicas. Lo que ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014), quien considera que además de ser un problema de salud pública es una flagrante violación de los derechos humanos.

En Ecuador la violencia de género es una preocupación del Estado, quien pretende resolverla a través de la aplicación de la justicia.

Así encontramos en el párrafo primero sobre los delitos de violencia contra la mujer en el COIP que "se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar" (Asamblea Nacional, 2014, art. 155).

Este fenómeno tiene gran impacto social al ser considerada la antesala del femicidio, o delitos contra la integridad tanto física como sexual, delitos de discriminación o delitos de odio.

Como vemos en el COIP se establece normas para la protección de la mujer y defensa de sus derechos; así por ejemplo al referirse al femicidio expresa:

La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Asamblea nacional, 2014, art. 141).

Tipología de violencia de género contra la mujer

Existen diversas clasificaciones de violencia de género contra la mujer; entre estas la aportada por la Red ciudadana (2014), donde se precisan cuatro tipos de violencia: física, psicológica, económica y sexual.

Violencia física. Es considerada todo acto de fuerza contra la integridad del cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de ocasionar lesiones físicas o daños, ejercida por quien es o haya sido su cónyuge, o haya estado ligado a la mujer por relaciones análogas de afectividad, aún sin convivencia. También, tiene la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y/o laboral; tales como acoso, violación, penetración de objetos, tocamientos y contactos no deseados, mutilación genital, empujones, tirones de pelo, patadas, mordeduras, estrangulamiento, puñaladas, tortura y asesinato.

Violencia psicológica. Este tipo de violencia contempla toda conducta, verbal o no verbal, que procura producir en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, humillaciones, vejaciones, insultos, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, aislamiento,

culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones de afectividad, aún sin convivencia o por hombres de su entorno familiar, social y/o laboral. Forman parte de violencia psicológica las bromas, chistes, comentarios, amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación, insultos en público, desigualdad en el reparto de los recursos comunes y prohibición a la mujer a salir sola de la casa.

Violencia económica. Se considera violencia económica la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico y/o psicológico de la mujer y de su prole. Así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja. Se prohíbe a la mujer el control de los recursos materiales y financieros de la familia, se les limita el dinero a cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades del hogar, se le culpa de no saber administrar el dinero y se le impide que trabaje para que no sea independiente económicamente.

Violencia sexual y abusos sexuales. Contempla cualquier acto de naturaleza sexual no consentida por la mujer y forzada por el agresor; incluye la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales y el abuso sexual, con independencia de que el agresor sea o no el cónyuge. Existe violencia sexual en el acoso sexual, la agresión sexual y discriminación por razón de sexo.

El acoso sexual está dado por cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La agresión sexual se manifiesta a través del atentado contra la libertad sexual de otra persona, sin que medie consentimiento, empleando violencia e intimidación.

La discriminación por razón de sexo es el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

A esta clasificación Roca Monjo (2011) adiciona la violencia estructural y la violencia espiritual. La violencia estructural está relacionada con la violencia económica, pero incluye barreras intangibles que obstaculizan el pleno goce de la mujer de sus derechos básicos y a los recursos necesarios para su desarrollo personal. Este tipo de violencia no explicita con frecuencia está presente en los centros educacionales y de trabajo. Por su parte la violencia espiritual está dada por el sometimiento de la mujer a creencias culturales y/o religiosas ajenas a las propias.

Existen otros tipos de violencia de género como es el caso de la violencia política, violencia simbólica, violencia social, violencia en las relaciones sentimentales, entre otras (Barragán, 2006).

Como se observa la violencia de género puede presentarse de diversas formas física, psicológica, económica o sexual, y frente a la misma tienen la opción de solicitar medidas de protección con la finalidad de ponerle fin a la misma y evitar vulneraciones a los derechos de las personas (Abad, 2021).

Medidas de protección a las víctimas de violencia de género

El Código Orgánico Integral Penal en su articulado propone diferentes medidas de protección a las víctimas de delitos:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.

8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso (...) (Asamblea Nacional, 2014, art. 558).

Estas son algunas de las medidas que también pueden ser utilizadas en los casos de violencia de género. Sobre las medidas de protección a las víctimas de violencia de género se han llevado a cabo múltiples

estudios, entre ellos los de Albarrán Salgado (2016), Barragán Cando (2017), Pérez Suikouski (2017), Zambrano Ponce (2017) y Granados Romero (2018), quienes desde diferentes perspectivas de análisis abordan las maneras más efectivas para procura protección a las mujeres.

Sobre tal asunto Pérez Suikouski (2017) enfatiza que las medidas de protección que se otorgan a las víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico, constituyéndose en el pilar fundamental para asegurar la vida libre de violencia, respetando las normas establecidas que cumplen con la función de prevenir nuevos maltratos, advirtiendo al presunto agresor que debe de mantenerse alejado de la víctima y hacer que aquella violencia que ha realizado culmine.

Sin embargo, estos mismos autores consideran que en ocasiones estas medidas han sido utilizadas con otros fines por las víctimas; en tal sentido, Barragán Cando (2017) considera que una de las medidas de protección más usuales es la "boleta de auxilio"; pero que la misma ha sido mal utilizada en múltiples ocasiones al ser considerada una medida de "amparo", donde muchas personas la han direccionado para obtener beneficios pecuniarios, estableciendo que verdaderamente un mínimo porcentaje de las boletas emitidas ha sido en general dirigidas a la protección propiamente de actos violentos.

Si bien, con la finalidad de proteger a la víctima se pueden implementar varias de las medidas protectoras enunciadas anteriormente, no obstante, son varias las ocasiones en las que estas medidas y derechos implementados a su favor puede inducir a que presenten denuncias sobre hechos irreales provocando el uso indebido de la misma; en tal sentido se deben de dejar en claro que cuando es probada la maledicencia se dicta un auto de sobreseimiento o una sentencia absolutoria tal como lo establece Pardos Yurss (2019) en su trabajo final "Denuncias falsas en

relación con los delitos de Violencia de Género".

De igual forma, Zambrano Ponce (2017), en su trabajo de tema "Análisis de la revocatoria de medidas de protección frente a la competencia de los jueces penales", también se pronuncia con respecto a las medidas de protección frente a la violencia, aclarando que es competencia de los jueces de garantías penales ordenar las mismas y revocarlas en casos necesarios.

Por su parte, Albarrán Salgado (2016), en las conclusiones de su investigación "Las actuaciones maliciosas de la víctima en el juzgamiento del delito de violación sexual y sus efectos jurídicos" deja en evidencia que la protección a las víctimas, cuando se ha demostrado la actuación maliciosa al presentar denuncias falsas no tendrá protección. Este autor añade que esta actuación inadecuada por la supuesta víctima genera un grave problema al atentar contra la integridad moral de una persona.

Por último, Granados Romero (2018) efectúa el análisis jurídico de la efectividad de las medidas de protección otorgadas por delitos de violencia, quien menciona como parte de sus conclusiones que es necesario la implementación de un reglamento en el cual se prevea la revocatoria de aquellas medidas de protección otorgadas a la presunta víctima cuando se ha demostrado que se ha solicitado de manera inadecuada alegando delitos inexistentes.

Los trabajos investigativos a los cuales se ha hecho mención han permitido establecer de breve manera un concepto de violencia de género y de las medidas de protección, así como también la presencia de denuncias "malintencionadas" o indebidas con la finalidad de obtener aquellas medidas de protección sin la existencia de peligro alguno, provocando daño moral a la persona que se acusa de presunto agresor, así como la inseguridad jurídica.

Denuncias falsas o indebidas de violencia de género

Según Rodríguez (2019), las denuncias falsas de violencia de género contra la mujer son inusuales y en términos numéricos son pocas, sobre todo si se comparan con los casos reales, pero cuando ocurren tienen un impacto negativo sobre el supuesto agresor que regularmente es la pareja o expareja de la demandante.

¿Pero cuál es el motivo de estas denuncias falsas?

Regularmente la denuncia falsa por violencia de género está motivada por el odio que se desarrolla contra el hombre por razones de infidelidad, que no han podido ser superadas por la mujer. Otras de las causas son los celos, o la necesidad de venganza.

Alguna mujer pretende a través de estas denuncias falsas alejar al ex cónyuge de los hijos e hijas o por razones de índole económicas o simplemente para adueñarse de las propiedades del otro. Según Kvitko (2006), el falso denunciante, sea cual fuere su naturaleza y por su propio interés litigante, busca el beneficio personal y el perjuicio de la otra parte denunciada.

Pero las denuncias falsas no sólo perjudican al hombre como receptor pasivo de la misma, pues ocasiona detrimiento moral; también, de ser demostrada la falsedad de la misma, podría acarrear consecuencias públicas y jurídicas a la mujer.

Características de las denuncias falsas de violencia de género contra la mujer.

En los estudios realizados por Pérez Fernández y Bernabé Cárdaba (2012, p. 43) se establecen las siguientes características de las denuncias falsas:

- Parece existir una importancia elevada del factor económico. De hecho, la mayor parte de las denuncias falsas tienden a darse con mayor asiduidad entre la población de nivel económico medio-bajo, por lo común, la parte denunciante suele ser la de mayor insolvencia.

- Se muestra tópico en aquellos casos en los que la denuncia parece falsa que la parte denunciante muestre un elevado grado de *tolerancia*, insistiendo más en el ataque sistemático hacia la personalidad de la parte denunciada que en el detalle de los hechos que se denuncian.
- La denuncia falsa parecería insistir más en el dolo psicológico que en el maltrato físico. De hecho, sería más fácilmente identificable por el defecto y la circunstancialidad de lo denunciado que, por el exceso, ya que se apoyaría más en la acumulación masiva de indicios sospechosos que en la aportación de datos –o episodios– concretos y relevantes de malos tratos. Más aún, parece darse una tendencia hacia la omisión expresa de cualquier detalle que pueda ser tomado ocasionalmente como benéfico o exculpatorio para con la parte denunciada.
- No es raro que la falsa denuncia –algo habitual en estos casos– sea instigada por una tercera persona (familiar, amigo, conocido) afín a la parte denunciante. Por ello es relevante, en caso de que existan sospechas acerca de la falsedad de la denuncia, prestar atención a elementos externos como la calidad del testimonio de la víctima, su repetitividad, la cantidad de pruebas materiales que se aporten, y la mayor o menor circunstancialidad de aquello que se denuncia.

METODOLOGÍA

El presente trabajo es parte de los resultados de una investigación de tipo explicativa con enfoque mixto, encaminada a analizar el impacto que provoca la presentación indebida de denuncias de violencia de género.

La investigación fue sistematizada a través de métodos teóricos como el analítico-

sintético, el exegético y el inductivo-deductivo; los que permitieron el estudio del fenómeno, análisis, interpretación y generalización de las normativas referentes al objeto de estudio; así como el arribo a conclusiones.

Entre los métodos empíricos utilizados se encuentra la observación científica, el análisis de documentos y la revisión bibliográfica a través de los cuales se analizaron las perspectivas que sobre el asunto tienen diversos autores, lo que permitió la fundamentación teórica del estudio.

Asimismo, fue empleado el método estadístico para planificar, recolectar, procesar y analizar la información obtenida a través de la aplicación de una encuesta a 10 especialistas en Derecho. Estos fueron seleccionados teniendo en consideración su experiencia y preparación sobre el tema de violencia de género.

Para la aplicación de la encuesta se aplicó un cuestionario, el que fue elaborado siguiendo el procedimiento indicado por Hernández Sampieri et al. (2014), conformado por los siguientes pasos:

Paso 1. Analizar otros instrumentos aplicados en investigaciones similares. Para la confección de la encuesta fueron estudiados para instrumentos ya validados en estudios anteriores, entre estos los realizados por: Roca Monjo (2011), Parra Bonilla et al. (2015) y Sotos Santos (2018).

Paso 2. Evaluar la validez y contextualización de los instrumentos.

Los cuestionarios antes mencionados fueron analizados y seleccionadas aquellas preguntas que cumplían con el objetivo de nuestro trabajo, las que fueron contextualizadas.

Paso 3. Elaborar la escala para medir las respuestas de las preguntas. Para cada pregunta se elaboró una escala apropiadas de respuestas posibles.

Paso 4. Elaborar la primera versión de los instrumentos.

Paso 5. Validación del instrumento.

Las primeras versiones de los cuestionarios fueron sometidas a la consulta de un grupo de especialistas en

el tema. De igual forma se procedió a determinar la confiabilidad interna del instrumento mediante la prueba del coeficiente de Alfa Cronbach, obteniéndose los resultados que se expresan en la tabla 1.

Tabla 1. Confiabilidad de la consistencia interna de los instrumentos

Instrumento	Nivel	Coeficiente Alfa de Cronbach	Cantidad de elementos
Encuesta	General	0.7468	5

Elaboración propia

Paso 6. Puesta a punto del instrumento.

Sobre la base de los criterios y sugerencias de los especialistas el cuestionario fue perfeccionado hasta llegar a la versión final.

Paso 7. Elaboración de la versión final de los instrumentos. El instrumento quedó integrado por las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tipos de violencia contra la mujer son las más frecuentemente reportadas?

Física_____ Psicológica_____

Económica_____ Sexual_____

2. ¿La denuncia falsa de violencia contra la mujer son: Muy frecuentes_____ Poco frecuentes_____?

3. ¿Cuáles son los motivos por los cuales las mujeres realizan denuncias falsas de violencia?

Celos_____ Odio_____

Económicos_____ Alejar a la pareja de la casa_____ Alejar la pareja de los hijos_____

4. ¿Cuáles son las medidas más frecuentemente adoptadas en los casos de violencia de género?

Prohibición del acusado a acercarse a la víctima_____ Extensión de una boleta de auxilio _____ Orden de salida de la persona procesada de la vivienda _____ Otra _____

5. ¿Considera que se deben aplicar regulaciones más enérgicas para enfrentar las acusaciones falsas?

Sí_____ No_____

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se expresan en tablas y gráficos estadísticos los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta a los 10 especialistas en Derecho seleccionados.

Resultados sobre el tipo de violencia de género

Impacto de las denuncias indebidas de violencia de género

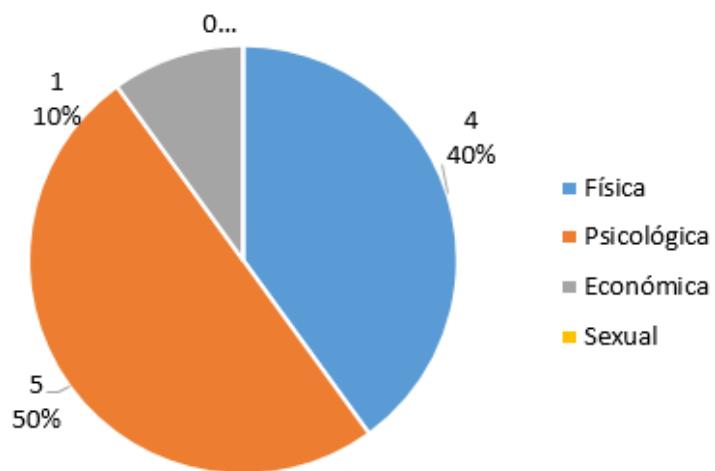


Gráfico 1. Tipos de violencia de género. Denuncias falsas

Fuente: Encuesta

El tipo de violencia de género más frecuentemente reportado en las denuncias falsas es el psicológico, seguido por el físico, posiblemente por ser en el primer caso el más difícil de comprobar y en el segundo por ser posible de simular, en ocasiones con la participación de un cómplice. En el caso de abuso sexual es mucho más fácil de comprobar clínicamente.

Según Pérez Fernández y Bernabé Cárdaba (2012), el factor económico es uno de los principales móviles de las acusaciones falsas por violencia de género, sin embargo, es pocas veces declarado, las supuestas víctimas buscan la concepción de boletas de auxilio.

Estos resultados se corresponden con los obtenidos por Barragán Cando (2017), donde se enfatiza en el factor económico como uno de los causantes de las denuncias indebidas.

Según Rodríguez (2019) se han dado casos en los cuales la supuesta víctima en confabulación con familiares y amigos fraguan el engaño e incluso se causan daño físico golpeándose para culpar a su expareja, sin importarles el daño moral que provocan en este y la familia.

Resultados sobre la frecuencia de las denuncias falsas por violencia de género

El 100% de los encuestados opinó que las denuncias falsas sobre violencia de género no son frecuentes, pero cuando se producen crean una gran conmoción no solo al acusado sino también en la mujer que al ser descubierta enfrenta el rechazo social y el de su propia familia, perdiendo la credibilidad y respeto de los hijos de existir estos. Similares resultados fueron obtenidos por Roca Monjo (2011) en sus estudios.

Resultados sobre los motivos por los cuales las mujeres realizan denuncias falsas de violencia

Tabla 2. Motivos de las denuncias falsas por violencia de género

Motivos	N	%
Celos	6	60.0
Odio	8	80.0
Económicos	7	70.0
Alejar a la pareja de la casa	7	70.0
Alejar a la pareja de los hijos	5	50.0

Fuente: Encuesta

Los datos de la tabla 2 muestra que los motivos por los cuales se realizan denuncias falsas sobre violencia de género son múltiples, no responde a un solo factor,

suelen combinarse, aquellos causados por el odio y los celos producto a una relación de infidelidad, en otras ocasiones se realizan para obtener beneficios de tipo económico, alejando a la expareja de la casa y de los hijos. Estos resultados se corresponden con las aportaciones en el orden teórico expresados por Pérez Fernández y Bernabé Cárdaba (2012).

De igual forma se ha comprobado que en la práctica se recurre a las denuncias falsas de violencia de género para agilizar los trámites de divorcio; de esta forma la mujer consigue alejar al cónyuge de la casa, pierda la custodia de los hijos y obtener una pensión alimenticia; además, de lograr una posición ventajosa para negociar la separación (Kaffee, 2015).

Resultados sobre las medidas más frecuentemente adoptadas en los casos de violencia de género

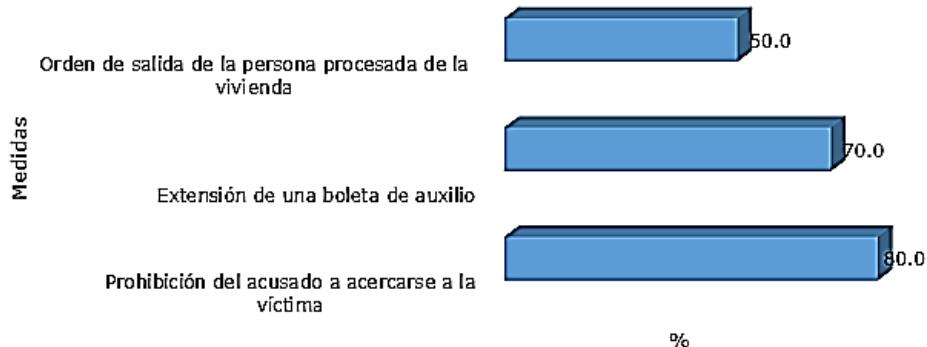


Gráfico 2. Medidas más frecuentemente adoptadas en los casos de violencia de género

Fuente: Encuesta

El marco jurídico ecuatoriano dispone de una serie de medidas para aplicar en los casos de violencia; los encuestados opinan que las más frecuentes son la prohibición del acusado a acercarse a la víctima, la extensión de boletas de auxilio y la orden de salida de la persona acusada de la vivienda. Los resultados sobre este aspecto coinciden con los de Roca Monjo (2011), quien expresa que las denuncias falsas por violencia de género son escasas por ser un proceso largo y doloroso. Este autor refiere que el 19% de las personas encuestadas en su estudio consideran que las denuncias de la mujer por razones de violencia son falsas lo que influye en las mujeres a la hora de realizar las mismas y deciden continuar soportando en silencio los agravios de la pareja.

Resultados sobre las consideraciones de la aplicación de regulaciones más enérgicas para enfrentar las

acusaciones falsas por violencia de género

La totalidad de los encuestados considera que se deben adoptar medidas más enérgicas en los casos de denuncias falsas por violencia de género. En tal sentido, Albarrán Salgado (2016), considera que la actuación maliciosa de la supuesta víctima de violencia de género ocasiona perjuicio moral al demandado, por lo que debe responder ante la sociedad y las autoridades competentes.

Según Heredia Muñoz (2017, p. 115):

La conducta típica del delito de acusación y denuncias falsas consiste en imputar a una persona hechos que, de ser ciertos, constituirían una infracción penal.

La imputación de aquellos hechos debe realizarse con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio

hacia la verdad, y ante un funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación.

Luego para que la persona que han realizado una denuncia falsa sea procesada por ellos debe ser demostrado que se realizó con conocimiento de su falsedad con la intención de lesionar el honor de la persona falsamente acusada y ocasiona el mal funcionamiento de la Administración de Justicia al poner en marcha el sistema penal a causa de un hecho falso. Esto debe ser tenido en consideración para proceder contra aquellas personas que actúan de forma irresponsable realizando denuncias falsas.

CONCLUSIONES

Las averiguaciones y resultados obtenidos a través de este estudio permiten concluir que:

- La violencia de género es un flagelo de alcance mundial no ajeno a la realidad ecuatoriana; donde existe un marco jurídico protector de los derechos de las mujeres y las niñas. En consecuencia, existen medidas severas para los transgresores.
- Desafortunadamente, aunque no de manera frecuente, existen denuncias falsas por concepto de violencia de género que persiguen obtener beneficios a espes de mal causado a la expareja. Sus consecuencias son devastadoras para el incriminado; pero también para la supuesta víctima que de ser descubierta enfrenta el rechazo social y el de su propia familia.
- En la muestra estudiada, el tipo de violencia de género más frecuentemente reportado en las denuncias falsas es el psicológico, seguido por el físico, posiblemente por ser en el primer caso el más difícil de comprobar y en el segundo

por ser posible de simular, en ocasiones con la participación de un cómplice.

- Los principales motivos por los cuales se realizan denuncias falsas sobre violencia de género son múltiples, suelen combinarse. Los más frecuentes son el odio y los celos producto a una relación de infidelidad, los económicos, alejando a la expareja de la casa y de los hijos.
- Las medidas más frecuentes en los casos de violencia son la prohibición del acusado a acercarse a la víctima, la extensión de boletas de auxilio y la orden de salida de la persona acusada de la vivienda.
- Es necesario en los casos de denuncias falsas sobre violencia de género aplicar las disposiciones pertinentes por las consecuencias morales causadas a la expareja y los contratiempos al sistema judicial y administrativo.

LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

La principal limitación del estudio radica en los escasos trabajos referenciales que se han realizado sobre el asunto para establecer la discusión de los resultados. El autor se propone continuar esta línea de investigación y ampliar la muestra de estudio.

RECONOCIMIENTO

El autor reconoce y agradece el apoyo brindado por los asesores del trabajo y demás profesores de la maestría de derecho penal de la Unidad de Posgrados de la Universidad Técnica de Machala.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad Tandazo, M. H. (2021). La Vulnerabilidad. Su enfoque desde el Derecho Privado. *Sociedad &*

- Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 638-653.
<https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.175>
- Albarrán Salgado, M. C. (Enero de 2016). *La actuación maliciosa de la víctima en el juzgamiento del delito de violación sexual y sus efectos jurídicos*. [Tesis de Grado, Universidad Autónoma de Los Andes]. Ambato, Ecuador: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3074>
- Alonso, M. N. (2015). *Nuevos escenarios para el Trabajo Social* (Tesis de Grado, Facultad de Educación y Trabajo Social, Universidad de Valladolid). Valladolid, España.
- Constitución política del Ecuador* [Constitución] Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador (2008). (Modificaciones 4 de Enero de 2016). http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Código Orgánico Integral Penal* [COIP]. Asamblea Nacional del Ecuador, 10 de febrero de 2014. Registro Oficial No. 180. https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/código_órgánico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- Barragán Cando, A. V. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. [Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador], Quito, Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13498>
- Barragán, F. (2006). *Violencia, género y cambio social*. Málaga: Aljibe.
- Betancourt Pereira, E. J., & Romero Romero, C. D. (2021). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 482-499. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.165>
- Jiménez Silvera, J. M. & Cerrato Aguiar, M. (2017). *La percepción de la violencia de género en la adolescencia*. [Tesis de Grado, Universidad de la Laguna, Facultad de Educación]. <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/5813>
- Ecuavisa. (25 de Noviembre de 2017). *Ecuavisa. 6 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia en Ecuador*. <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/340531-6-cada-10-mujeres-han-experimentado-algun-tipo-violencia-ecuador>
- Granados Romero, R. H. (2018). *Ánálisis jurídico de la efectividad de las medidas de protección, otorgadas dentro de un proceso penal, por el delito de violencia intrafamiliar en el Ecuador; desde un punto de vista sociológico y criminológico*. [Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil]. Guayaquil, Ecuador: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/35928>
- Heredia Muñoz, A. (2017). ¿Inoperancia del delito de acusación y denuncia falsas?. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Derecho]. Madrid, España. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680540/heredia_munoz_ana_lucia.pdf?sequence=1
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C. C. & Baptista L. P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta edición). México: McGrauHill.

- INEC. (2020). *INEC. Informe Violencia de género:*
<http://www.ecuadorencifras.gob.ec//violencia-de-genero/>
- Jiménez, S. C. & Monge, I. J. (2016). *Trabajo Social, Género y Violencia de Género en San Salvador, 2015.* Sin Fronteras, (4), 17-24. Universidad de El Salvador. <http://eventos.ucol.mx/content/micrositios/241/file/memoria/pdf/29.pdf>
- Kaffee, T. (2015). ¿Denuncias falsas? *Diario.es.* http://www.eldiario.es/protestosenoria/Denuncias-falsas_6_423167684.html
- Kvitko, L. A. (2006, mayo). Errores periciales y falsas denuncias de abuso sexual infantil. *Revista de la Escuela de Medicina Legal*, (2), 39-42.
- Lazo Serrano, L. I., Crespo Carreño, M. T., Gálvez Palomeque, K. E., & Pacheco Zerda, P. A. (2022). Patrones socioculturales sobre feminidad, comunicación mediática y violencia hacia mujeres, en provincia de El Oro. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 406-422. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.223>
- Maqueira, S. (2016). *Percepciones de mujeres rurales sobre violencia doméstica.* [Tesis de Grado, Universidad de la República de Uruguay]. https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20final es/%20Archivos/niversidad_de_la_republica_tesis2_1.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. ONU (2013). *Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer.* <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>
- _____. (2017). *ONU mujeres. Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas.* <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización Mundial de la Salud. OMS. (2014). *Violencia contra la mujer, respuesta del sector de salud.* http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/87060/1/WHO_NMH_VIP_PVL_13.1_spa.pdf
- Ortega, J. (2017). Un manual para juzgar la violencia a la mujer. *El Comercio.* <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/manual-juzgar-violencia-a-mujer.html>
- Pardos Yurss, C. (2019). Denuncias falsas en relación con los delitos de violencia de género. [Tesis de Grado, Universidad de Zaragoza, Facultad de Derecho]. Zaragoza, España: <https://zaguan.unizar.es/record/90230>.
- Parra Bonilla, L., Quiroz Bravo, B. & Rodas Rivera, M. (2015). *Prevalencia de violencia de género y sus factores de riesgo en el centro de apoyo a la mujer y la familia "Las Marías", Cantón Gualaceo - Azuay en el período 2010 -2013.* [Tesis de Grado, Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Médicas]. Cuenca, Ecuador.
- Pérez Fernández, F. & Bernabé Cárdaba, B. (2012). Las Denuncias Falsas en Casos de Violencia de Género: ¿Mito o Realidad? Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Madrid, España. *Anuario de Psicología Jurídica*, 22, 37-46

- Pérez Suikouski, F. D. (2017). *Medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico*. [Tesis de Grado, Universidad Central Del Ecuador, Carrera de Derecho]. Quito, Ecuador: Url: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14096>
- Red ciudadana. (2014). *Folleto. Violencia de Género. Documentación*. http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Documentacion_Red_Ciudadana_folletodo.pdf
- Rodríguez, M. (2019). Le pidió a una amiga y a su novio que la golpearan" para culpar a su expareja: el trágico submundo de las denuncias falsas de violencia doméstica. *BBC News – Mundo*: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45402644>.
- Roca Monjo, A. (2011). Trabajo de Investigación sobre la violencia de género. [Tesis de Máster, Universidad Internacional de La Rioja]. <https://reunir.unir.net/handle/123456789/54>
- Sotos Santos, N. (2018). *Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México*. [Tesis de Grado, Universidad Autónoma del Estado de México, facultad de Ciencias Políticas y Sociales]. Toluca, México: Url: <http://hdl.handle.net/20.500.1799/94908>
- Zambrano Ponce, V. V. (2017). *Ánálisis de la revocatoria de medidas de protección frente a la competencia de los jueces penales*. [Tesis de Máster, Universidad Autónoma de Los Andes], Ambato, Ecuador: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6699>.